



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 ABR 2015

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la habilitación a la empresa TERMINALES GRANELERAS URUGUAYAS S.A, para prestar servicios en el Puerto de Montevideo en el Grupo “A la Mercadería” en las categorías "Graneles" y "Servicios Varios y Conexos a la Mercadería”, y en los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Montevideo en el Grupo “A la Mercadería” en la categoría “Cargas Generales”.-----

RESULTANDO: I) Que se habilitó a la citada firma, para cumplir servicios portuarios en los Puertos de Fray Bentos y Nueva Palmira en el Grupo “A la Mercadería” en las categorías “Empresas Estibadoras de Graneles” y “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería, Mano de Obra o Equipos” según resolución del Poder Ejecutivo Nº 837/999 de fecha 22 de setiembre de 1999; ampliación en las categorías ya habilitadas para operar en el Puerto de Paysandú, resolución del Poder Ejecutivo Nº 265/007 de fecha 28 de abril de 2007.-----

II) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 y en los Artículos Nos. 14 y 18 del Decreto Nº413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992 “Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios”.-----

III) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos,

administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para ampliar la
habilitación, no formulando observaciones al respecto.-----

IV) Que dicha Administración por Resolución del Directorio N°7/3.758 de
fecha 20 de enero de 2015 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder
Ejecutivo, la ampliación de la habilitación a la referida empresa.-----

V) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de
Transporte Fluvial y Marítimo), la Dirección Nacional de Planificación y
Logística y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen objeciones
técnicas ni jurídicas al respecto.-----

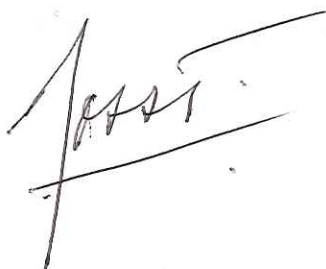
ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.246 de 8 de abril de 1992 y por el
Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución de la Administración Nacional de Puertos N°
7/3.758 de fecha 20 de enero de 2015, por la cual se amplió la habilitación a
la empresa TERMINALES GRANELERAS URUGUAYAS S.A, para
prestar servicios en el Puerto de Montevideo en el Grupo “A la Mercadería”
en las categorías "Graneles" y "Servicios Varios y Conexos a la Mercadería”,
y en los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Montevideo en el Grupo
“A la Mercadería” en la categoría “Cargas Generales”.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la referida Administración Nacional, a sus
efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020